



Excelentísimo Ayuntamiento de

Cuenca

Sección de Montes y Patrimonio
COMISIÓN LOCAL DE PASTOS.

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que la Comisión Local de Pastos de Cuenca, en reunión de fecha 6 de marzo de 2026, ha acordado iniciar procedimiento para la adjudicación de pastos libres en el término de Villanueva de los Escuderos, sometidos al régimen común de acuerdo con la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Restrojas.

El número de hectáreas disponibles:

- Villanueva de los Escuderos, 957 has en los polígonos catastrales números 501, 502, 503, 504 y 510.

Aquellos ganaderos interesados en el proceso de adjudicación deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia actualizada de Libro de Registro de Explotaciones, declaración censal del ganado actualizada o cualesquier otro documento que acredite el número de cabezas de ganado de la explotación.
- Copia del código REGA donde conste la ubicación de la explotación.
- Declaración responsable donde conste las hectáreas de pastos que tiene adjudicadas en otros municipios, si se da el caso.
- Solicitud manifestando los pastos en los que está interesado.

Los interesados podrán presentar la solicitud y la documentación exigida, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, en la Secretaría de la Comisión Local de Pastos en la planta tercera del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, o bien, mediante solicitud formalizada en la sede electrónica del Ayuntamiento "www.cuenca.es".

Los criterios para la adjudicación de los pastos serán los establecidos en el art. 17 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Restrojas, del siguiente tenor literal:

"1. Los pastos sujetos a la ordenación común regulada en el artículo siguiente se adjudicarán de acuerdo al siguiente orden de preferencia:

a) En primer lugar, a ganaderos cuya explotación ganadera tenga su ubicación principal en el municipio, con código REGA en el mismo, debiéndose asignar a cada una las hectáreas de pastos que les correspondan en función de las Unidades de Ganado Mayor que realmente dispongan.

b) Si después de adjudicar a los anteriores existiesen pastos sobrantes, se adjudicarán a los ganaderos cuya explotación ganadera tenga su ubicación principal en municipios limítrofes, con código REGA en los mismos, con asignación de hectáreas con el mismo criterio que en el apartado anterior.

c) Si siguiesen existiendo pastos sobrantes, se adjudicarán a ganaderos cuya explotación ganadera tenga su ubicación principal en municipios no limítrofes, con código REGA en los mismos, con asignación de hectáreas con el mismo criterio que en el apartado a).

2. Si dentro del mismo orden de preferencia coinciden solicitudes que superen la carga ganadera establecida por la Comisión Local o la que rija para esa zona, tendrán preferencia todas las explotaciones ganaderas que teniendo calificación sanitaria conforme al artículo anterior:

a) Quienes pertenezcan a una Agrupación de Productores o a una Cooperativa de explotación ganadera y formen parte de una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera.

b) Quienes los tuvieran adjudicadas en años anteriores, tomando como referencia los cuatro últimos años.”

Cuenca, a fecha de la firma electrónica,

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS.